

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, primero (1º) de abril de dos mil veintitrés (2023). **Radicado: 2020-00436.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notifico por conducta concluyente el 09 de noviembre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse lo hizo.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 06 de diciembre de 2021, guardando silencio tal y como obra en el expediente digitalizado.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

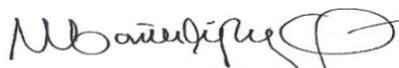
Manizales, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 438

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por CONTESTADA la demanda por AQUAMANA E.S.P dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por NIDIA AGUIRRE GARCIA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 040 de abril 4 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA